CONTRATO No. 29 - 2025

FECHA DEL CONTRATO	24 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS" DE MUZO BOYACA.
CONTRATISTA	INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S.A., IDENTIFICADO CON NIT 860051447-7
OBJETO	**ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES Y ASIENTOS PARA LA SEDE SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE MUZO - BOYACA.**
VALOR	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor, por un valor de ($7.499.380.oo) (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y OCHENTA PESOS MCTE)
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2025 del rubro presupuestal de gastos denominado **2.003.1.2.01.01.003.03.01.01 ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA (ADMINISTRACION) 2.003.1.2.01.01.004.01.01.01 ASIENTOS,** para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58 del 15 de Octubre de 2025.
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por la Señora **NUBIA INES CALVERA GOMEZ**, identificada con cédula No. 23.799.331 DE MUZO.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el

	contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden.
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el 25 de Noviembre de 2025.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionara con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales.

Para constancia se firma en Muzo - Boyacá a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2025.

NESTOR JULIO VEGA ALVAREZ
Rector

INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S.A.
CONTRATISTA

NUBIA INES CALVERA GOMEZ
SUPERVISOR